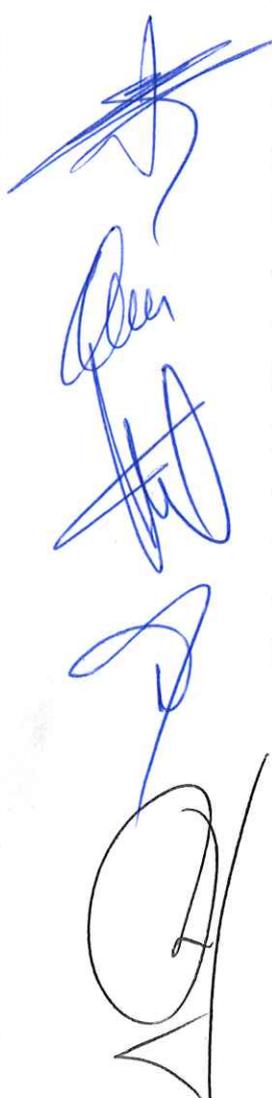


ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 22 días del mes de Junio de dos mil diecisiete, los Sres. VICTOR VAZQUEZ y la Dra. MARIA INES GANEM, por la **CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA)** quienes constituyen nuevo domicilio en Av. Diagonal Pte. Roque SAENZ PEÑA 1124, Piso:7 Dpto B, CABA por una parte y por la otra los hacen los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, EDUARDO OLIVIERI y el Dr. HECTOR LAVIA por la **FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, constituyendo domicilio en Av. Caseros 715 de CABA, en el marco del artículo 55 del CCT 449/06 y considerando la promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 508 del 6 de junio de 2018, han logrado alcanzar un acuerdo para todos los trabajadores comprendidos en el CCT 744/16 que fuera homologado oportunamente según Resolución N° RESOL-2016-844-E-APN-SSRL#MT, el que consta de las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO PRIMERO: Por el período del 1ro. de Mayo de 2018 y hasta el 30 de abril de 2019 inclusive las partes acuerdan incrementar los salarios básicos de convenio vigentes al mes de abril de 2018 de la siguiente manera: Diecisiete por ciento (17,00%) para los Salarios de la Categoría de Auditor Senior; Diecisiete y medio por ciento (17,5%) para los Salarios de la categoría Auditor Semi-Senior y un Dieciocho y medio por ciento (18,5%) para los Salarios de la categoría Auditor Junior, todos ellos a partir del 1ro. de mayo de 2018. A tal fin se tuvo en cuenta el uno coma nueve por ciento (1,9%) y el dos coma siete por ciento (2,7%) de incremento conforme al INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) publicados por el INDEC de los meses de Marzo de 2018 y Abril de 2018 respectivamente, conforme lo acordado oportunamente en la paritaria 2017. Para los adicionales del CCT 744/16 las partes acuerdan un incremento del Diecisiete y medio por ciento (17,5%) considerando como base de cálculo los montos de los adicionales a Abril de 2018 con excepción de los conceptos Vianda/ Ayuda Alimentaria y Subsidio por Medicamento, respecto de los cuales las partes acuerdan aplicar los mismos porcentuales de incrementos que los acordados en el CCT 449/06. Los incrementos



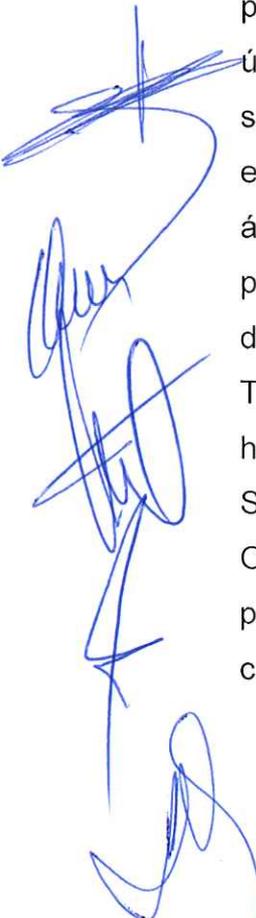
otorgados por las empresas considerando como base de cálculo salarios básico y/o adicionales a abril de 2018, absorben hasta su concurrencia los pactados en este artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CLAUSULA DE REVISION. Las partes firmantes de este acuerdo colectivo asumen el compromiso de reunirse en Marzo de 2019 a fin de analizar las variaciones económicas que podrían haber afectado al presente acuerdo y proceder al reajuste que se consensue entre las partes, en caso de corresponder..

ARTÍCULO TERCERO: Las partes acuerdan que para la percepción de los incrementos previstos en el artículo primero debe encontrarse vigente la relación laboral con el trabajador al momento de hacerse efectivo el pago.

ARTÍCULO CUARTO: Las partes presentan en conjunto las planillas salariales actualizadas que tendrán vigencia a partir del 1ro. de mayo de 2018 como "Anexo I" debidamente firmadas.

ARTÍCULO QUINTO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos, las Empresas abonarán a las entidades gremiales de primer grado signatarias del presente acuerdo una contribución extraordinaria por única vez equivalente a la suma prevista en el artículo OCTAVO del acuerdo paritario suscripto por las partes el 23 de agosto de 2017 (Expte. N° 1772581), incrementada en un QUINCE POR CIENTO (15%) por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Dicha contribución será destinada a la realización de programas de capacitación de acuerdo a lo establecido en el art. 41 del convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06. Dicha suma será abonada en NUEVE (9) cuotas iguales que se harán efectivas conjuntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de la Seguridad Social de los haberes de los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 2018 y Enero, febrero y Marzo de 2019. Los pagos comprometidos en la presente cláusula, no implicará la reapertura de los conceptos convencionales y se realiza de manera excepcional y por única vez. La

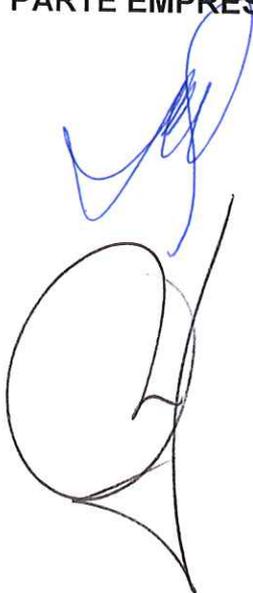


parte empresaria manifiesta que estos pagos no podrán considerarse como un precedente vinculante para futuras negociaciones.

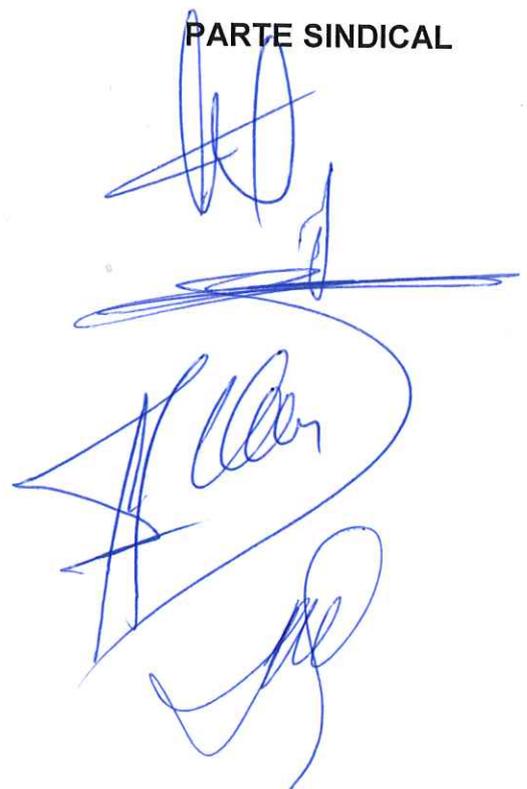
ARTÍCULO SEXTO: Las partes ratifican que se comprometen a mantener la paz social acudiendo al diálogo en un marco de colaboración que permita mantener la normal operación de las refinerías y establecimientos alcanzados por el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las partes presentaran la presente Acta Acuerdo al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y solicitar su correspondiente homologación

PARTE EMPRESARIA



PARTE SINDICAL



ANEXO I

Nuevas escalas salariales, Adicionales y Subsidios - CCT 744/16 - CADECRA/ FASPGyB - Acuerdo de fecha 01/05/2018

Categorías	Salarios Básicos	
	Básicos 01/04/2018	Básicos 01/05/2018
Auditor Junior	\$ 22.497	\$ 26.659
Auditor Semi-Senior	\$ 27.020	\$ 31.749
Auditor Senior	\$ 32.136	\$ 37.599

Adicionales y Subsidios			
Conceptos	Horarios	Básicos	
		01/04/2018	01/05/2018
Adicional Guardia Activa Nocturnidad: Lunes a Viernes	de 00:00 a 06:00 y/o de 18:00 a 24:00	\$ 231	\$ 271
Adicional Guardia Activa: Sábados, Domingos y Feriados Nacionales	de 00:00 a 06:00 / 06:00 a 12:00 / 12:00 a 18:00 / 18:00 a 24:00	\$ 420	\$ 494
Adicional Embarcado	por día embarcado	\$ 1.344	\$ 1.579
Vianda/ ayuda Alimentaria (Nota 1)	por día efectivamente trabajado	\$ 310	\$ 332
Personal jornalizado	Jornal día	\$ 753	\$ 885
Subsidio por Medicamentos (Nota 2)	mensual	\$ 1.088	\$ 1.163

17,0% Señor
17,5% Semi Señor
18,5% Junior
17,5% Adicionales

Observaciones: 1) Incremento del 17% con vigencia Mayo de 2017 para Inspectores Señor; 17.5% para inspectores Semi- Señor y 18.5% para Inspectores J en los Salarios básicos únicamente (Base Abril 2018)

Nota 1 : El valor de la Vianda / Ayuda Alimentaria se fija en \$ 332 por día efectivamente trabajado a partir de mayo de 2018 y de \$ 355 a partir de Octubre de 2018

Nota 2 : El valor del Subsidio por Medicamentos se fija en \$ 1.163 mensual por trabajador a partir de mayo de 2018 y de \$ 1.244 a partir del n de Octubre de 2018